



ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2019-MDCA

Cerro Azul, 28 de diciembre del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2019, Informe N° 079-2019-MDCA/S.T.S.C emitido por el secretario técnico del CODISEC, Informe N° 035-2019-GSCT/MDCA, Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte, Informe Legal N° 073-2019-GAJ-MDCA, de la Gerencia de Asesoría, respecto a la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SERENAZGO SIN FRONTERAS" a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Cerro azul, Municipalidad Distrital de Asia, Municipalidad distrital de Quilmana y Municipalidad Distrital de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución reconoce a los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 197° de nuestra Ley de Leyes, sostiene que: *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley."* (Negrita es nuestra).

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio..."*

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva.

Que, el artículo 124° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, fundamenta que: *"Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno"*.

"Juntos lograremos el cambio"



Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, describe que *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"* Asimismo, el numeral 77.3 del artículo 77° sostiene que *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*

Que, las administraciones municipales participantes en la propuesta de convenio, conocen la situación de inseguridad que existe en sus distritos, provincia y en el país, estando a que ninguno de los distritos involucrados es ajeno a la problemática de la seguridad ciudadana, siendo uno de los más grandes del Perú. El objeto de la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional es fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento y desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de coadyuvar al fortalecimiento del servicio de seguridad ciudadana en nuestros distritos, ello con la finalidad de garantizar la paz, la tranquilidad, reduciendo y neutralizando la criminalidad en las respectivas jurisdicciones.

Que, mediante Informe N° 079-2019-MDCA/S.T.S.C., el Secretario Técnico del CODISEC – Juan Carlos Moisés Gutiérrez Gonzales, informa a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte que la Oficina de Seguridad Ciudadana – Serenazgo de la Entidad, convocó a una reunión de coordinación con los alcaldes y comisarios de los distritos colindantes con fecha 7 de noviembre de 2019, con la finalidad de realizar un trabajo coordinado con los distritos de Asia, San Luis, Quilmana y Cerro Azul, para lo cuales es un nuevo paso para fortalecer la seguridad ciudadana y ejecutar el convenio de SERENAZGO SIN FRONTERAS. En dicha reunión se acordó realizar el convenio interinstitucional entre los distritos de Asia, Quilmana, San Luis y Cerro Azul.

Que, el Informe N° 035-2019-GSCT/MDCA, el Gerente de Seguridad Ciudadana presenta propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional "SERENAZGO SIN FRONTERAS" entre las Municipalidades de los Distritos de Asia, Quilmana, San Luis y Cerro Azul, requiriendo opinión legal, luego de ello se eleve a sesión de concejo.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 073-2019-AGJ-MDCA de la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que existe una necesidad de establecer parámetros y convenir con otros distritos que colindan con el Distrito de Cerro Azul con la finalidad de no limitar el servicio de serenazgo cuando existan persecuciones como consecuencia de asaltos, robos, entre otros hechos delictivos en agravio de las personas que viven dentro de la jurisdicción, así como la intercomunicación para la eficacia y eficiencia del servicio de serenazgo.

Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2019, se puso a conocimiento al Pleno de Concejo los alcances del Informe Legal N° 073-2019-AGJ-MDCA Informe N° 079-2019-MDCA/S.T.S.C., Informe N° 035-2019-GSCT/MDCA referidos a la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo Sin Fronteras", a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Municipalidad Distrital de Asia, Municipalidad Distrital de Quilmana y Municipalidad Distrital de San Luis. Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNANIME** el pleno del Concejo Municipal;

"Juntos lograremos el cambio"



SE ACORDO:

ARTICULO 1.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo Sin Fronteras", suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Municipalidad Distrital de Asia, Municipalidad Distrital de Quilmana y Municipalidad Distrital de San Luis; de conformidad con los fundamentos expuestos.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana y transporte, el cumplimiento del presente acuerdo, así como las acciones correspondientes conforme sus competencias.

ARTICULO 3.- DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"